

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO
CADIZ**

Resolución del Jefe Provincial Acctal de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 26/04/2019 del rodaje de escenas para la película "Little Birds" en Tarifa, el día 27/04/2019 de la Sherry Mataratón 2019 en Jerez de la Frontera, de la Triatlón VII Trihércules Cádiz, del rodaje de escenas para la película "La Lista" en Barbate, y de la Romería de San Roque, los días 27 y 28/04/2019 de la Romería de San Isidro Labrador en Los Barrios, los días 27 al 30/04/2019 de un reportaje fotográfico para vehículos en Grazalema, Zahara de la Sierra y Prado del Rey y el día 28/04/2019 de la Romería de San José en Zahara de los Atunes, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

| | |
|---------------------------|--|
| 26 de abril de 2019 | Cortes puntuales a la circulación de la carretera A-2325 (p.k.0,000 al 2,000), entre las 07:00 y las 20:00 horas. |
| | Cortes puntuales a la circulación de la carretera "Betis" (p.k. 0,000 al 2,000), entre las 07:00 y las 20:00 horas. |
| 27 de abril de 2019 | Cortes puntuales a la circulación de las carreteras: - CA-3102: desde pk 4.900 (cruce con CA-3101) a pk 03.025, entre las 09:15 y las 16.00 horas. - A-2000: desde el pk 4.800 al pk 4.825, entre las 10:15 y las 12:30 horas. - A-2000: desde el pk 3.400 al pk 3.405, entre las 10:45 y las 15.30 horas. |
| | Cierre a la circulación de la carretera CA-33 entre los p.k. 0.000 al 4.000, sentido creciente, entre las 16:00 y las 18:30 horas. |
| | Cortes puntuales a la circulación de la carretera A-2231 (p.k. 3,000 al 4,000) entre las 08:00 y las 15:00 horas. |
| | Cortes dinámicos a la circulación de las carreteras CA-9202 (pk 0,0 al 3,0) o su alternativa en caso de inclemencias meteorológicas CA-9203 (pk 0,0 al 0,4), entre las 10:00 horas y las 21:00 horas. |
| 27 al 30 de abril de 2019 | Cierre a la circulación de la carretera carretera C-440-a (Vía de Servicio de la A-381, km 83,000 al 99,100 y conexión de C-440a con glorieta de acceso a la A-381 km 80) entre las 10:00 a 23:00 horas. |
| | Cortes puntuales a la circulación en las carreteras CA-9104, entre el km. 0,000 y el 12,000 (Grazalema y Zahara de la Sierra), CA-8102 entre el km 0,0 y 15,000 entre Prado del Rey y Zahara de la Sierra, A-372 entre el km 46,000 y el 40,000 (Grazalema y El Bosque), A-2300 entre los enlaces con la ctra CA-9105 y CA-9123, entre la 08:00 y las 21:00 horas. |
| 28 de abril de 2019 | Cierre a la circulación la carretera C-440-a (Vía de Servicio de la A-381, km 83,000 al 99,100 y conexión de C-440a con glorieta de acceso a la A-381 km 80) entre las 16:00 y las 22:00 horas. |
| | Cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2227 (km 8,000 al 10,000) entre las 11:00 y las 19:00 horas. |

Cádiz, 22 de abril de 2019. El Jefe Provincial Acctal. Firmado: Juan Manuel Patrón Vidal **Nº 32.312**

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

• Peticionario: ELECTRA CONILENSE
Domicilio: Pza. José Manuel García Caparros, 11-bajo - 11140 CONIL DE LA FRONTERA

• Emplazamiento de la instalación: CARRIL COLADA DE LA VENTA (según planos de proyecto)
Términos municipales afectados: CONIL DE LA FRONTERA

• Finalidad de la instalación: ATENDER LA DEMANDA DE LA ZONA CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Proyecto RED SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN EN EL CARRIL COLADA DE LA VENTA con visado 852/2019 de 07/03/2019. Alcance:

- Instalación de línea subterránea de media tensión entre CT HNOS ALBA y CT CHINAREJO.

- Desmontaje de línea aérea existente entre los apoyos CT0070 y LC0073.

- Reforma CT HNOS ALBA.

| | | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------|-----|------|--------------------------------------|
| Línea: 1. Descripción: NUEVA LSMT | | | | | |
| Origen | Final (*) | Tipo | (2) | (3) | Conductores |
| CT HNOS ALBA. X222352.9, X4044009.5 | CT CHINAREJO. X222077.1, y:4023874.2 | Subterránea | 20 | 0,39 | RHZ1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al + H16 |

(2) Tensión (kV) (3) Longitud (km) (4) Conductores

| CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES: | | |
|--|----------------------------------|--|
| CT: 1. Descripción: Reforma CT HNOS ALBA: sustitución celdas y acometida subterránea | | |
| EMPLAZAMIENTO (*) | Tipo | Composición |
| UTM Huso30 X:222352.90, X:4044009.46 | INTERIOR PREFABRICADO AISLADO | 2L + P con aislamiento y corte en SF6 |

(*) Coordenadas UTM Huso 30

REFERENCIA: AT-13977/19

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

28/03/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo. ANA MESTRE GARCÍA. **Nº 27.434**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE UBRIQUE

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO

EDICTO

Emilio Garcia Reguera, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Ubrique, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de BENAOCÁZ, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, ejercicio 2019.

PLAZOS DE INGRESO: del 15 de Abril hasta el 21 de Junio de 2019, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio:

CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJARURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Ubrique, oficina de atención al público sita en c / Juzgado nº 3 (Edificio Servicios Múltiples, planta baja), en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que hago público para general conocimiento.

En Ubrique, a 12 de Abril de 2019 El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: Emilio Garcia Reguera. **Nº 29.942**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

HACE SABER.:

Que elaborada por la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2019, se expone al público por plazo de QUINCE DIAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero. Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2. Edificio de Bomberos. 2ª Planta de Algeciras

Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión, exclusión o alteración de datos, ante este

Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de UN MES, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, Texto Refundido e la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y, contra Resolución de éste, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, artículo 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de Febrero.

Algeciras, a 18 de marzo de 2019. Fdo.: LUIS ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.

Nº 22.021

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de Marzo de 2019 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Ampliación de Establecimiento Hotelero Rural en Finca sita en Ctra. Arcos-Lebrija, PK-2 (Polígono 99, Parcela 23) en el término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por COMPLEJO RURAL EL TESORILLO II, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, en Tablón de Anuncios, BOP Cádiz y tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es), estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 20 de Marzo de 2018. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Manuel María Garrucho Amarillo

Nº 25.871

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de Marzo de 2019 acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación para Ampliación y Reforma de Centro de Manipulación de Productos Hortofrutícolas en Finca sita en "Buenavista" (Polígono 63, Parcelas 3 y 4) en el término municipal de Arcos de la Frontera, promovido por HORTICOLA FLORA, S.L., quedando sometido el expediente, de conformidad al art. 43.1.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía a información pública por plazo de VEINTE DIAS a contar desde el siguiente al de esta publicación, en Tablón de Anuncios, BOP Cádiz y tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es), estando el mismo a disposición de cualquier interesado en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30), para su examen y la posible deducción de alegaciones.

Arcos de la Frontera, 20 de Marzo de 2018. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Manuel María Garrucho Amarillo

Nº 25.874

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO

APROBACIÓN PADRÓN TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL AÑO 2018

Por Acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2019, ha sido aprobado, el Padrón de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Sólidos con sus cuotas respectiva correspondiente al ejercicio 2018, queda expuestos al público en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su examen y en su caso poder interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

1 de abril de 2019. EL ALCALDE. Firmado: 29 de marzo de 2109. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Firmado: Guillermo Villanego Chaza **Nº 27.197**

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 02 de Abril de 2019, fue aprobado el Proyecto de Actuación tramitado a instancias de MONDEVAZ S.L., y Declaración de Interés Público de la actividad de extracción de areniscas calcáreas para su utilización en infraestructuras y construcción, actividad extractiva tipo (NI) con autorización denominada "INES" Nº 286, a ejecutar en una superficie de 5,04 Ha, situadas en, Polígono 2, Parcela 44, Subparcela "m" de la finca registral 998 y catastral 11013A002000440000HL, con una duración de 10 años renovables.

Lo que se publica mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenamiento Urbanística de Andalucía

En Castellar de la Frontera, a 04 de Abril de 2019. EL ALCALDE. Fdo.- D. Juan Casanova Correa

Nº 27.205

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

APROBACIÓN MATRÍCULA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL AÑO 2019

Por Acuerdo de la Excmo. Junta de Gobierno, en su sesión de 15 de

marzo de 2019, ha sido aprobada la Matrícula comprensiva de los contribuyentes grabados por la Tasa por Prestación de Servicios de Gestión de Residuos para el año 2019, según lo dispuesto en su artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora, quedando expuesta al público en los Servicios de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para su examen y, en su caso, poder interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición.

1 de abril de 2019. EL ALCALDE. Firmado. 29 de marzo de 2109. El Jefe del Servicio de Gestión e Inspección Tributaria. Firmado: Guillermo Villanego Chaza.

Nº 27.209

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se hace público el resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran, así como la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2019
ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación | EUROS |
|----------|--|----------------------|
| | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Impuestos directos | 4.139.258,94 |
| 2 | Impuestos indirectos | 53.506,60 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.366.775,89 |
| 4 | Transferencias corrientes | 3.877.974,57 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 68.572,26 |
| | A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | |
| 7 | Transferencia de capital | 515.581,31 |
| | B. OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos financieros | 30.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | |
| | TOTAL INGRESOS | 10.051.669,57 |

ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación | EUROS |
|----------|---|----------------------|
| | A. OPERACIONES NO FINANCIERAS | |
| | A.1. OPERACIONES CORRIENTES | |
| 1 | Gastos del Personal | 5.825.176,57 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 2.085.167,65 |
| 3 | Gastos financieros | 858.982,11 |
| 4 | Transferencias corrientes | 298.964,41 |
| 5 | Fondo contingencia | 98.367,19 |
| | A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Inversiones reales | 670.061,25 |
| 7 | Transferencias de capital | |
| | B. OPERACIONES FINANCIERAS | |
| 8 | Activos financieros | 30.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 184.950,39 |
| | TOTAL GASTOS | 10.051.669,57 |

PLANTILLA DE PERSONAL.- Ejercicio de 2019
FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación de la Plaza | (A) | Grupo (B) | Escala | Subescala | Clase | (C) |
|---|-----|-----------|--------|-------------------|--------------|---------|
| 1.- Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional: | | | | | | |
| Secretario General | 1 | A1 | 28 | Habilitación Nal. | Secretaría | |
| Interventor | 1 | A1 | 28 | “ | Intervención | Vacante |

| 2.- Funcionarios de la Corporación: | | | | | | | |
|-------------------------------------|----|----|----|-----------------|----------------|---------------|------------|
| Técnico Administración General | 1 | A1 | 28 | Admón. Gral. | Técnica | | |
| Administrativo | 7 | C1 | 16 | “ | Administrativa | | |
| Arquitecto | 1 | A1 | 28 | Admón. Especial | Técnica | Tec. Superior | |
| Tesorero | 1 | A2 | 26 | “ | “ | Tec. Medio. | Vacante |
| Técnico Recursos Humanos | 1 | A2 | 26 | “ | “ | “ | |
| Técnico Promoción Económica | 1 | A2 | 26 | “ | “ | “ | |
| Subinspector | 1 | A2 | 20 | “ | Serv. Espec. | Policia Local | |
| Oficial | 3 | C1 | 16 | “ | “ | “ | 3 Vacantes |
| Policía | 18 | C1 | 15 | “ | “ | “ | 1 Vacante |

(A) Nº Plazas (B) Nivel C.D. (C) Observaciones
PERSONAL LABORAL FIJO

| Denominación de la Plaza | Nº Plazas | Grupo | Titulación exigida | Observaciones |
|---------------------------------------|-----------|-------|--|---------------|
| Director Museo | 1 | A1 | Título Licenciado Geografía e Historia | |
| Arquitecto Técnico | 1 | A2 | Título de Arquitecto Técnico | |
| Técnico Prevención e Inspección Obras | 1 | A2 | Téc. Medio con Master en Prevención | |
| Trabajador Social | 1 | A2 | Título Trabajador Social | |
| Educador | 1 | A2 | Título Diplomado Magisterio | |
| Delineante | 1 | C1 | Técnico Especialista Delineación | |
| Administrativo | 1 | C1 | Bachiller Superior o equivalente | |
| Administrativo Cultura | 1 | C1 | Bachiller Superior o equivalente | |
| Administrativo Medio Ambiente | 1 | C1 | Bachiller Superior o equivalente | |
| Auxiliar Biblioteca y Archivo | 1 | C2 | Graduado Escolar o equivalente | |
| Auxiliar Oficina Técnica | 1 | C2 | “ | |
| Auxiliar Administrativo | 8 | C2 | “ | 4 vacantes |
| Oficial Mantenimiento | 1 | C2 | “ | |
| Ayudante de Cocina | 1 | C2 | “ | |
| Conductor | 1 | C2 | Certificado Escolaridad | |
| Encargado Obras | 1 | C2 | “ | vacante |
| Encargado Limpieza | 1 | C2 | “ | |
| Peón Servicios Varios | 13 | AP | “ | 4 Vacantes |
| Peón Sepulturero | 1 | AP | “ | Vacante |
| Peón Jardinería | 1 | AP | “ | |
| Vigilante Colegios Públicos | 3 | AP | “ | 2 Vacantes |
| Vigilante Dependencias Municipales | 2 | AP | “ | 2 Vacantes |
| Conserje Edificios Municipales | 2 | AP | “ | 2 vacantes |
| Ayudante Servicios Sociales | 5 | AP | “ | |
| Limpiadoras | 8 | AP | “ | 6 Vacantes |

PERSONAL EVENTUAL

| Denominación de la Plaza | Nº Plazas | Grupo |
|--|-----------|-------|
| Secretario Personal y Asesor del Alcalde | 1 | C2 |

Resumen:

| | |
|--------------------------|----|
| Funcionarios de Carrera: | 36 |
| Personal Laboral Fijo: | 59 |
| Personal Eventual: | 1 |

Villamartín, 10/04/2019. El Alcalde, Fdo: Juan Luis Morales Gallardo
Nº 29.341

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACION PÚBLICA

En sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local, adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector PP-CN-4, promovido por Atalaya Desarrollos Inmobiliarios, S.L.

Conforme a lo que establece el Artículo 141.2 del Reglamento de Planeamiento se somete el expediente completo a información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, para que puedan formularse las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el citado expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas del Servicio Municipal de Infraestructura y Urbanización, sito en C/Palma, s/n., donde podrá ser consultado en días y horas hábiles. Asimismo podrá consultarse el documento técnico en la sección de Urbanismo de la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>).

El Puerto de Santa María, 29 de Marzo de 2019. Javier David de la Encina Ortega. EL ALCALDE PRESIDENTE, firmado.

Nº 29.368

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO. DECRETO

Designación David Navarro Vela como responsable de la selección de operaciones propuesta por la Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado EDUSI
Expediente: 2018/2018

La Junta de Gobierno Local, acordó en sesión celebrada el pasado 25 de enero del 2018 la aprobación y remisión del Manual de Procedimientos versión 1.0 del proyecto "EDUSI Cádiz2020: Un proyecto de ciudad" cofinanciado por Fondos FEDER y gestionado por el Ayuntamiento de Cádiz, como beneficiario y Organismo Intermedio Ligerero (en adelante OIL) únicamente a efectos de selección de operaciones; en dicho Manual se documentan todos aquellos aspectos y procesos que permita cumplir a la entidad con sus obligaciones como OIL. Entre otras, se asigna como órgano de selección de operaciones, en el caso de las operaciones propuestas por la Unidad de Gestión, al Concejal Delegado de Hacienda.

A tenor de lo expuesto, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Asignar a D. David Navarro Vela, Séptimo Teniente de Alcalde, Concejal de Economía, Hacienda, Deuda, Contratación, Patrimonio, Personal, Seguridad Ciudadana y Tráfico la responsabilidad de la selección de operaciones de la Unidad de gestión, a partir de los informes previos emitidos por un técnico de IFEF no adscrito al Área de programas, en la que se integra la Oficina técnica de Gestión EDUSI, atendiendo a los criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del Programa de Crecimiento Sostenible (POCS).

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente a su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

TERCERO.- Del mismo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que celebre.

Cádiz, 15 de noviembre de 2.018. EL ALCALDE, Fdo.: José María González Santos.
Nº 29.371

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la TERCERA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL, de 31 de enero de 2019, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Definición

Artículo 3.- Vigencia

Artículo 4.- Sistema de selección

Artículo 5.- Requisitos de los aspirantes

Artículo 6.- Acreditación de méritos

TITULO II. SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 7.- Presentación de Solicitudes

Artículo 8.- Baremación

Artículo 9.- Valoración méritos

Artículo 10.- Resolución provisional

Artículo 11.- Resolución definitiva

Artículo 12.- Causas de exclusión

TITULO III. CONTRATACIÓN

Artículo 13.- Contratación

Artículo 14.- Formalización de contratos

Artículo 15.- Composición Mesa de contratación

Artículo 16.- Secreto de las deliberaciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

NORMATIVA DE APLICACIÓN

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo de medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientes es imprescindible para una adecuada prestación de los servicios públicos por parte del Ayuntamiento a los ciudadanos.

En cuanto a los recursos humanos, en el sector público se deben de respetar una serie de principios constitucionales de acceso al empleo público que son los previstos en el art. 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, esto es, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad (recogidos igualmente en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local y en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público).

Con la aprobación del Reglamento de la Bolsa de Trabajo se pretende agilizar los procesos de selección para cubrir necesidades temporales de personal de carácter no permanente, en función de las necesidades temporales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones,...etc. que no pueden ser atendidas por el personal al servicio de esta administración; todo ello siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria y con arreglo a las siguientes bases y respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la legislación reguladora de los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para la creación y funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal que se pretenda crear por este Excmo. Ayuntamiento, por medio de la cual y durante su periodo de vigencia se cubrirán aquellos puestos que se determinen con carácter temporal.

Artículo 2.- DEFINICIÓN

Por Bolsa de Trabajo se entiende un proceso de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

Estará integrada por una lista de los aspirantes que hayan superado el correspondiente procedimiento de baremación, por orden de preferencia en el llamamiento en función de la puntuación obtenida.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de la plantilla de personal vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales salvo para aquellos puestos que estén condicionados a programas específicos subvencionados, en cuyo caso se estará a la normativa vigente para estos puestos.

Artículo 3.- VIGENCIA

El presente reglamento permanecerá vigente hasta tanto el Ayuntamiento no estime lo contrario. Entendiéndose prorrogado hasta la constitución de una nueva bolsa de empleo.

Los puestos de trabajo a incluir en las bolsas de trabajo se ofertarán por Resolución de Alcaldía conforme a lo establecido en este Reglamento.

Actualmente, las categorías profesionales a las que se pueden optar son las siguientes:

- Peón Polivalente.
- Auxiliar de Jardinería.
- Auxiliar Administrativo.
- Limpiador/ra.
- Barrendero/a /recogedor/a residuos sólidos.
- Conductor autobús municipal
- Oficial de Primera:
 - Jardinería.
 - Albañilería.
 - Carpintería
 - Pintura.
 - Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.
- Oficial de Segunda: Cementerio.
- Técnico de Jardín de Infancia Guardería Municipal.
- Auxiliar Pintor.
- Taquillero.
- Oficial de Primera Fontanería
- Oficial de Primera de Electricidad.
- Podador-Motoserrista Forestal
- Peón-conductor de camión RSU (Residuos Sólidos Urbanos)

No obstante, sin perjuicio de posibilitar, en un futuro, la ampliación de dichas categorías.

Artículo 4.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de Baremo, entrevista personal y/o prueba de aptitud (práctica y/o teórica) según la categoría profesional a la que opte. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el presente Reglamento. Dicha puntuación será valorada y baremada por una Mesa de Contratación que elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación lista de aspirantes por orden de puntuación.

El Baremo se realizará según el Anexo II

Artículo 5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que en todo caso, deberán de cumplirse el último día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes:

- 1.- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la unión europea, así como, los extranjeros con residencia legal en España, según lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de aquella en la que se pueda acceder a la jubilación forzosa conforme a lo estipulado en el Convenio Colectivo del personal laboral vigente en cada momento.
- 3.- No padecer enfermedad o limitación físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las funciones propias del puesto a que se opta.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública.
- 5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicios en la Administración pública.
- 6.- Para aquellos puestos en los que se requiera titulación, estar en posesión de la misma.
- 7.- Estar en situación de desempleo.
- 8.- Estar inscrito como demandante de Empleo en el Servicio Andaluz de empleo de la localidad.

En el momento de la contratación, el solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su incorporación a la bolsa, de lo contrario quedará excluido.

Además de estos requisitos generales, el aspirante deberá reunir los requisitos específicos de la categoría a la que opta según el Anexo IV.

6.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

Los aspirantes deberán aportar junto con la solicitud, y con carácter obligatorio, original o fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

- D.N.I o pasaporte.
- Informe vida laboral.
- Curriculum Vitae.
- Título académico requerido.
- Tarjeta de demanda de empleo de la oficina de Alcalá de los Gazules.
- Declaración jurada de veracidad de los méritos alegados anexa a la solicitud.
- Certificado de la antigüedad de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo de la localidad.

Asimismo deberán presentar junto con la solicitud, original o fotocopia compulsada, de los documentos que acrediten los méritos que serán objeto de valoración.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de los méritos:

1. Las titulaciones académicas, se justificara con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
2. Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia al curso con indicación del número de horas lectivas. No se tendrán en cuenta aquellos cursos en los que no se especifiquen el número de horas lectivas.
3. La situación de desempleo, con la tarjeta de demanda de empleo.
4. La antigüedad en meses de la demanda de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo mediante la presentación de un certificado de periodos de inscripción.
5. Para acreditar las circunstancias familiares deberá presentar fotocopia del libro de familia y certificado de convivencia donde deberá constar la antigüedad de la convivencia que deberá ser de al menos 3 meses.
6. La minusvalía deberá acreditarse mediante resolución donde se reconozca la misma.
7. El importe de la renta anual deberá ser justificado mediante la presentación de la declaración de la renta o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no haber realizado declaración de IRPF.
8. La prestación de servicios en la Administración pública mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto que haya ocupado y tiempo de servicios prestados.
9. La prestación de servicios en la empresa privada se acreditará mediante certificado expedido por la entidad privada, contratos u otros documentos de la administración.

La falsedad de la documentación presentada supone la exclusión de la misma. Las circunstancias personales y familiares podrán ser comprobadas, en caso necesario, por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

TITULO II.- SELECCIÓN PERSONAL

Artículo 7.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa de Trabajo, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se formalizarán en el modelo oficial y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza Alameda la Cruz, nº 14, 11180 ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ) o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El modelo de solicitud consta como Anexo I del presente Reglamento y deberán ir acompañados de los documentos relacionados en el artículo 6 de este Reglamento.

La documentación se presentará grapada, numerada y ordenada según el orden establecido en el artículo 9 de este Reglamento.

Sólo se podrá cumplimentar una solicitud correspondiente a un solo puesto

de trabajo convocado, en ningún caso se podrá presentar solicitud para formar parte de varias bolsas de trabajo.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de treinta días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web del mismo.

La convocatoria de cada bolsa de trabajo afectada por el presente Reglamento se realizará según estime oportuno el Ayuntamiento.

Todas aquellas solicitudes que se reciban fuera del plazo establecido quedaran fuera de la Bolsa de Trabajo.

Las Bolsas de Trabajo serán cerradas. Una vez contratada la persona correspondiente con cargo a la Bolsa de trabajo a la que pertenezca, ésta quedará excluida de la misma sin que pueda volver a formar parte de ella, con el fin de que todas y cada una de las personas que la integran sean contratadas. Una vez agotada la Bolsa de trabajo se volvería a hacer una nueva convocatoria.

Artículo 8.- BAREMACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la mesa de contratación procederá a la valoración de las mismas en función de los méritos alegados por los solicitantes y de acuerdo con la valoración señalada en el artículo siguiente.

La composición del Tribunal calificador será nombrado por la Alcaldía o en su caso por la Junta de Gobierno Local si se hubiese delegado dicha atribución.

Las solicitudes se valoraran en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación.

Artículo 9.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

El Baremo de selección es el que figura en el Anexo II Nota: para los casos en que haya que desempatar se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- A) Mayor número de puntos en el apartado de circunstancias personales.
- B) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia profesional.
- C) Mayor número de puntos en el apartado de méritos profesionales y méritos académicos.

Artículo 10.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Baremad las solicitudes presentadas, la mesa de contratación formulará propuesta al Sr. Alcalde en la que constara la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos. Asimismo se relacionaran los aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión. A la vista de lo anterior, el Sr. Alcalde dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional exponiéndose durante un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del mismo.

Durante el plazo de información pública, podrán los interesados formular por escrito dirigido al Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen oportunas aportando, si fuera preciso, la documentación que considere oportuna.

Se admitirá la presentación de nueva documentación no presentada en el plazo establecido siempre que haga constar en la solicitud inicial las causas de la falta de presentación de la misma.

La no entrega de documentación solicitada se entenderá como desistimiento de la inclusión en la bolsa de empleo.

En caso de empate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate: 1º.-Mejor puntuación obtenida en las circunstancias familiares. 2º.-Mejor puntuación obtenida en las circunstancias profesionales. 3º.-Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos. 4o.- Mejor puntuación obtenido en la formación.

De no ser posible deshacer el empate se resolverá por sorteo.

Artículo 11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Examinadas las reclamaciones presentadas, la mesa de contratación formulará (a correspondiente propuesta al Sr. Alcalde quien procederá a dictar resolución definitiva de la convocatoria.

Una vez cerrada la bolsa con la relación definitiva de la convocatoria, se podrá abrir una vez al año un plazo para la presentación de solicitudes para aquellas personas que formen parte de la bolsa de trabajo y hayan cambiado su situación económica y socio-laboral y quieran subsanar los datos consignados. Las solicitudes incluidas en los listados anteriores con su puntuación permanecerán vigentes si el aspirante no aporta nueva documentación, se reserva la puntuación pero no el orden en la lista de la bolsa ya que dicho orden puede verse alterado por la aportación de nueva documentación.

Una vez cerrada la lista de la bolsa se publicará un nuevo listado provisional, una nueva fase de subsanación de errores en la documentación aportada y un nuevo listado definitivo que derogará el anteriormente publicado.

Cada lista permanecerá vigente hasta que no se publique la siguiente lista definitiva actualizada.

Artículo 12.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- 1.-Por voluntad propia del solicitante
- 2.-Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación de acuerdo con las bases.
- 3.-Por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos para cada puesto.
- 5.-Por la falsedad en la documentación presentada.

TITULO III. CONTRATACIÓN

Artículo 13.- CONTRATACIÓN

13.1.- Cuando las necesidades de los diversos servicios municipales lo requieran se procederá mediante Resolución de Alcaldía al llamamiento de las personas que integren la lista por riguroso orden de puntuación.

13.2.- Cada bolsa de trabajo es excluyente e incompatible con cualquier otra bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por lo que el solicitante no podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo.

13.3.- El llamamiento se realizará por cualquier medio admisible en derecho que deje constancia fehaciente del mismo y de su fecha, se le requerirá a la persona candidata para que manifieste su aceptación o rechazo en un plazo máximo de 48 horas.

13.4.- Son causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo:

- 1ª.- El candidato que injustificadamente rechace la provisión del puesto ofertado.
- 2ª.- Por la negación a la recepción de la comunicación.
- 3ª.- Por la no comparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya

establecido una vez recibida la notificación.

4ª.- Por la extinción del contrato sin haber finalizado el mismo.

13.5.-Se considera causa justificada de renuncia de la oferta, no dando lugar al cambio de orden de la lista, la concurrencia de cualquiera de las circunstancias siguientes debidamente acreditadas por el mismo en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de la oferta:

- incapacidad temporal o enfermedad grave
- licencia por maternidad o riesgo durante el embarazo.
- Fallecimiento o enfermedad grave de ascendentes y descendentes de primer grado.

Cualquier interesado integrante en la lista podrá consultar esta en todo momento, así como, sus datos aportados, si bien no el de los otros aspirantes.

13.6 Los contratos se realizarán por un periodo máximo de un mes, dos meses a media jornada o por el tiempo que la propia naturaleza del contrato o que la necesidad de personal ocasionada lo requiera. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen un período de un mes de contratación, o lo superen como consecuencia de la propia naturaleza del contrato o que la necesidad de personal ocasionada lo requiera.

Los cambios en la bolsa de trabajo no se notificarán personalmente.

Artículo 14.- NORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa de la contratación temporal, en los modelos oficiales.

Antes de la firma del contrato el candidato deberá presentar declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni privado, ni de ejercer actividades incompatibles con el puesto de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la ley 53/1984 de Incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas.

Artículo 15.- COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

1.-La Mesa de Contratación se compondrá conforme a lo previsto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 4 del R.D. 896/91, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

2.- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en este Reglamento y disposiciones vigentes que regulan la materia.

Artículo 16.- SECRETO DE LAS DELIBERACIONES

Las deliberaciones que efectué la mesa de contratación en atención a los datos personales y económicos que manejarán, serán secretas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

La persona que hubiese entrado a trabajar en las nuevas bolsas de empleo, a partir de la aprobación del presente reglamento, una vez finalizado su contrato no podrá reincorporarse a otra Bolsa de empleo municipal que se pusiera en marcha bien por finalización de la misma, bien por nueva creación, hasta transcurrido un periodo de un año. (Excepcionalmente si podrán inscribirse en el caso de que partieran de programas de otras administraciones públicas o de otros nuevos procesos selectivos)

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se entenderán prorrogadas las bolsas de empleo abiertas en el antiguo reglamento hasta tanto no se hayan agotado las mismas, si bien pueden darse por finalizadas con la apertura de una nueva convocatoria de esa categoría.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Cada bolsa de trabajo de cualquiera de las categorías incluidas en el presente Reglamento (peón polivalente, auxiliar de jardinería, auxiliar administrativo,...) es excluyente e incompatible con cualquier otra bolsa de trabajo que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules saque y viceversa, por lo que el solicitante no podrá formar parte de más de una bolsa de trabajo, debiendo optar por alguna de las dos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento quedaran derogados todos los actos y acuerdos referentes a esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en La Ley 7/2007 de 12 de abril de Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto). Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº 80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (B.O. del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº 85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación.

ANEXO I SOLICITUD DE PUESTO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE LOS GAZULES

| | |
|--|--------|
| Puesto al que aspira (ver Anexo IV al dorso) | Código |
|--|--------|

1.-Solicitante (adjuntar fotocopia D.N.I.)

| | | |
|---|-----------|---------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI |
| Fecha de Nacto/Edad | DIRECCIÓN | TELÉFONO |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | CÓDIGO POSTAL |
| INCAPACIDAD FUNCIONAL <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí, indique tipo y grado | | |

2.-Requisitos académicos (adjuntar fotocopia título/s)

| | | |
|-------------------------------|--------|-------------------|
| TÍTULO EXIGIDO/ ESPECIALIDAD/ | CENTRO | FECHA TERMINACIÓN |
|-------------------------------|--------|-------------------|

3.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

A. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS (originales o fotocopias compulsadas)

- Fotocopia (compulsada) DNI
 - Informe Vida Laboral
 - Currículo Vitae
 - Fotocopia (compulsada) de la titulación exigida
 - Tarjeta de demanda de Empleo/certificado de inscripción en el SAE de la localidad.
- Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

B. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MÉRITOS (originales o fotocopias compulsadas)

DECLARA: El Abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de selección correspondiente a la plaza solicitada, establecidos en el artículo 5º del reglamento de la bolsa de Trabajo a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes

En....., a..... de..... de 20.....

Fdo.:.....

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES."

ANEXO II

A) BAREMACIÓN (máximo 32 puntos)

1.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

1.1.- POR CIRCUNSTANCIAS DE DESEMPLEO:

Por cada mes completo como demandante de empleo = 0,20 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.- DEMANDANTE DE PRIMER EMPLEO = 1 punto.

1.3.- DEMANDANTE DE EMPLEO MAYOR DE 45 AÑOS = 2 puntos.

1.4.- POR INGRESOS BRUTOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Deberá acreditarse mediante copia de la declaración de la renta o certificado de la Delegación de Hacienda.

| Ingresos de la Unidad Familiar | Puntos por número de miembros de la Unidad Familiar | | | | |
|--------------------------------|---|-----|-----|-----|-----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| De 0 a 3.000 € | 4 | 4 | 4 | 4 | 4 |
| De 3.001 a 4.500 € | 3,5 | 3,5 | 4 | 4 | 4 |
| De 4.501 a 6.000 € | 3 | 3 | 4 | 4 | 4 |
| De 6.001 a 7.500 € | 2,5 | 2,5 | 3 | 3 | 4 |
| De 7.501 a 9.000 € | 2 | 2 | 2,5 | 2,5 | 3 |
| De 9.001 a 10.500 € | 1,5 | 1,5 | 2 | 2 | 2,5 |
| De 10.501 a 12.000 € | 1 | 1 | 1,5 | 1,5 | 2 |
| De 12.001 a 13.000 € | 0,5 | 0,5 | 1 | 1 | 1,5 |
| De 13.501 a 15.000 € | 0 | 0 | 0,5 | 0,5 | 1 |
| Más de 15.000 € | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,5 |

1.5.- POR CARGAS FAMILIARES = 0,5 punto por hijo a cargo hasta un máximo de 2 puntos (Se entiende por hijo a cargo aquel que tenga menos de 18 años que conviva con el solicitante).

1.6.- POR SER TITULAR DE UNA FAMILIA MONOPARENTAL = 1 punto.

(Se entiende por titular de familia monoparental: madres / padres solteros, viudos, separados y divorciados mediante sentencia judicial siempre que se hagan cargo de todos los gastos de sus hijos y no reciban pensión de manutención de los mismos por parte del otro progenitor).

1.7.- POR ESTAR EL CÓNYUGE DESEMPLEADO Y SER DEMANDANTE DE EMPLEO CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE TRES MESES A LA FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES = 1 punto.

1.8.- POR POSEER UNA MINUSVALÍA IGUAL O SUPERIOR AL 33% DEBIDAMENTE ACREDITADO Y SIEMPRE QUE LA MISMA NO IMPIDE EL NORMAL DESEMPEÑO DE LAS TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO OFERTADO = 1 punto.

1.9.- POR FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO MUNICIPAL SIN HABER SIDO CONTRATADO NI TRABAJADO POR ELLA = 2 puntos (0.05 puntos por mes en la Bolsa).

1.10.- Solicitante que no cobra paro o ayuda en los dos últimos años 0,10 x mes completo sin cobrar, hasta un máximo de 1 punto.

2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (4 puntos)

2.1.- POR CADA TÍTULO ACADÉMICO DIFERENTE AL EXIGIDO Y DIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL PUESTO A CUBRIR = 1 punto, hasta un máximo de 4 puntos.

No se valoraran los títulos de rango inferior al exigido.

En todo caso, en cada convocatoria se especificará el título exigido para su participación.

2.2.- SOLO PARA BOLSA DE TURISMO: Diplomados en turismo: 3 puntos, Grado superior o Medio en Turismo o Similar: 2 puntos, Taller de Empleo de turismo/FPO Turismo/o Similar: 1 Punto.

2.3.-SOLO PARA TÉCNICOS DE JARDÍN DE INFANCIA/TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL: DIPLOMADO o Grado en Infantil: 2 Puntos, FP 2 RAMA INFANTIL O SIMILAR: 1 punto.

3.- MÉRITOS PROFESIONALES (4 puntos)

3.1.- SERVICIOS PRESTADOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EMPRESAS PRIVADAS EN UNA PLAZA IGUAL A LA QUE SE SOLICITA,

ACREDITADA MEDIANTE LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL ORGANISMO COMPETENTE CON EXPRESA MENCIÓN AL TIPO DE CONTRATO:

| MESES COMPLETOS | PUNTUACIÓN |
|------------------|-------------|
| De 0 a 3 meses | 0,8 puntos. |
| De 4 a 6 meses | 1,6 puntos. |
| De 7 a 12 meses | 2,4 puntos |
| De 13 a 18 meses | 3,2 puntos. |
| Más de 18 meses | 4 puntos |

4.- FORMACIÓN (4 puntos)

4.1.- SE VALORARÁN TODAS LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DEL PUESTO OFERTADO, SI HAN SIDO IMPARTIDAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS HOMOLOGADAS POR ORGANISMOS OFICIALES:

| HORAS LECTIVAS | PUNTUACIÓN |
|------------------------------|-------------|
| Hasta 30 horas lectivas | 0,2 puntos. |
| De 31 a 50 horas lectivas | 0,4 puntos. |
| De 51 a 100 horas lectivas | 0,60 puntos |
| De 100 a 150 horas lectivas | 1 puntos. |
| De 151 a 250 horas lectivas | 1,5 puntos |
| De más de 250 horas lectivas | 2 puntos. |

Cuando en el diploma o certificado no se haga referencia al número de horas impartidas, se le dará la puntuación mínima.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior (1+2+3+4).

B) ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 10 puntos)

Que versará sobre contenidos, objetivos y competencias del puesto a cubrir, así como actitudes y aptitudes del/la aspirante respecto al puesto mencionado.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalente mediante fotocopia.

La suma obtenida a criterio del tribunal en esta fase se sumará a la que el/la aspirante hubiese obtenido en la fase de baremo y/o prueba (teórica y/o practica) que se considerasen para la categoría a la que opta.

C) PRUEBA (TEÓRICA Y/O PRÁCTICA) (Máximo 10 puntos)

Que tratará sobre contenidos, objetivos y competencias del puesto a cubrir.

La suma obtenida a criterio del tribunal en esta fase se sumará a la que el/la aspirante hubiese obtenido en la fase de A) BAREMO y la B) ENTREVISTA PERSONAL. Máximo del total A+B+C 52 puntos.

ANEXO III

| AUTOBAREMACIÓN | |
|--|----------------------|
| A) BAREMACIÓN (Máximo 32 puntos) | |
| 1.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (máximo 20 puntos) | |
| 1.1.- POR CIRCUNSTANCIAS DE DESEMPLEO | |
| Cada mes completo desempleado | X 0,20 |
| | Máximo 5 puntos |
| 1.2.- DEMANDANTE DE PRIMER EMPLEO | X 1 |
| | Máximo 1 punto |
| 1.3.-DEMANDANTE DE EMPLEO MAYOR DE 45 AÑOS | X 2 |
| | Máximo 2 puntos |
| 1.4.- POR INGRESOS BRUTOS DE LA UNIDAD FAMILIAR | Según tabla Anexo II |
| | Máximo 4 puntos |
| 1.5. POR CARGAS FAMILIARES | |
| Por cada hijo a cargo menor 18 años | X 0,5 |
| | Máximo 2 puntos |
| 1.6 POR FAMILIA MONOPARENTAL | X 1 |
| | Máximo 1 punto |
| 1.7.- POR DESEMPLEO CÓNYUGE | X1 |
| | Máximo 1 punto |
| 1.8.- MINUSVALÍA | X 1 |
| | Máximo 1 punto |
| 1.9.- FORMAR PARTE BOLSA SIN HABER TRABAJADO | X 0,05 |
| | Máximo 2 puntos |
| 1.10.- NO COBRAR PARO O AYUDA ÚLTIMOS DOS AÑOS | X 0.10 |
| | Máximo 1 punto |

| | |
|--|-----------------|
| 2.- MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 4 puntos) | |
| 2.1.- POR CADA TÍTULO ACADÉMICO RELACIONADO | Máximo 2 puntos |
| 2.2.- BOLSA TURISMO | Máximo 3 puntos |
| 2.3.- BOLSA técnicos JARDÍN DE INFANCIA | Máximo 2 puntos |
| 3.- MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 4 puntos) | |
| Mes completo en administración pública o privada misma plaza | según tabla 3.1 |
| | Máximo 4 puntos |
| 4.- FORMACIÓN | |
| Hasta 30 horas lectivas | X 0,2 |
| De 31 a 50 horas lectivas | X 0,4 |
| De 51 a 100 horas lectivas | X 0,6 |
| De 101 a 150 horas lectivas | X 1 |
| De 151 a 200 horas lectivas | X 1,5 |
| Más de 250 horas lectivas | X 2 |
| | Máximo 4 puntos |
| TOTAL PUNTOS A) BAREMACIÓN (SUMA 1,2,3,4) | |
| B) ENTREVISTA PERSONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) | |
| C) PRUEBA (TEÓRICA Y/O PRACTICA) | |
| TOTAL PUNTOS OBTENIDOS SUMA A, B ,C | |

ANEXO IV

| CATEGORÍA | TITULACIÓN EXIGIDA | CÓDIGO |
|---|---|--------|
| OFICIAL DE PRIMERA ALBAÑILERÍA | Certificado de Escolaridad y Experiencia acreditada de más de 6 meses o F.P. Primer grado Rama de la construcción y obras, o título equivalente. Y tarjeta TPC, Formación específica de Albañilería o Similar. | 101 |
| OFICIAL DE SEGUNDA ALBAÑILERÍA (CEMENTERIO) | Experiencia de oficial de la construcción de al menos 6 meses de antigüedad. | 102 |
| PEÓN POLIVALENTE | Estudios Primarios y/o experiencia mínima de 6 meses o certificado de finalización de la escolaridad obligatoria. | 103 |
| OFICIAL DE PRIMERA DE JARDINERÍA | Certificado de Escolaridad y Experiencia acreditada de más de 6 meses o F.P. Primer grado Rama de Agricultura o Jardinería. | 104 |
| AUXILIAR DE JARDINERÍA | Certificado de Escolaridad y Experiencia acreditada de más de 6 meses o F.P. Primer grado Rama de Agricultura o Jardinería. | 105 |
| OFICIAL DE PRIMERA PINTOR | Certificado de Escolaridad y Experiencia acreditada de más de 6 meses o F.P. Primer grado Rama de Pintura o Titulación equivalente. | 106 |
| MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS | Formación Profesional reglada Actividad Físico Deportivas, (FP o Grados), o Graduado Escolar/ESO y 6 meses de experiencia como CELADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS o Técnico de Dirección de Instalaciones Deportivas, Técnico gestión de Inst. Deportivas o Similar. | 107 |
| LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS MUNICIPALES | Certificado de escolaridad. | 108 |
| BARRENDERO/ RECOGEDOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS | Certificado de escolaridad. | 109 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Formación Profesional reglada Rama de Administración (FP o Grados) o Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria, y Experiencia acreditada de más de 6 meses. | 110 |
| TURISMO | Diplomado en turismo, Grado Superior o medio en turismo o similar, FPO turismo, Talleres de Empleo Turismo y similares. | 111 |
| TÉCNICO JARDÍN INFANCIA GUARDERÍA LA MIGA | Maestro/a, Profesor EGB o Graduado, F.P. en especialidad de infantil o equivalentes. | 112 |
| CONDUCTOR AUTOBÚS MUNICIPAL | Carnet de conducir clase D, tarjeta CAP y cualesquiera otras que se fueran obligatorias legalmente para la conducción de este tipo de vehículos. | 113 |

| CATEGORÍA | TITULACIÓN EXIGIDA | CÓDIGO |
|--|---|--------|
| AUXILIAR PINTOR | Certificado de escolaridad y experiencia acreditada de más de 6 meses como oficial de segunda o tercera. FP Primer Grado Rama Pintura o Titulación equivalente. | 114 |
| TAQUILLERO | Certificado de escolaridad. | 115 |
| OFICIAL DE PRIMERA DE FONTANERÍA | Formación Profesional Reglada Rama Fontanería (FP o Grados) o Graduado Escolar/ ESO y 12 meses de experiencia. | 116 |
| OFICIAL DE PRIMERA DE ELECTRICIDAD | Formación Profesional Reglada Rama Electricidad (FP o Grados) o Graduado Escolar/ ESO y 12 meses de experiencia. | 117 |
| PODADOR-MOTOSERRISTA FORESTAL | Certificado de Escolaridad y 12 meses de experiencia en dicha categoría. | 118 |
| PEÓN-CONDUCTOR CAMIÓN RSU (Residuos sólidos Urbanos) | Carnet de conducir clase C, tarjeta CAP y cualesquiera otras que se fueran obligatorias legalmente para la conducción de este tipo de vehículos. | 119 |

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10/04/2019. Firmado JAVIER PIEZARRO RUIZ, ALCALDE.

Nº 29.520

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

EXPROPIACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN CONJUNTA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE GLORIETA EN INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA DE LAS LAGUNAS CON EL CALLEJÓN ROA LA BOTA.

Por la Excmo. Corporación Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el 27 de febrero de 2019 se aprobó la relación de propietarios, bienes y derechos, así como someter a información pública el mencionado expediente. De dicho acuerdo se ha tramitado expediente de corrección de error material, aprobado en sesión plenaria de carácter ordinario el día 28 de marzo de 2019.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

| PROPIEDAD | SUP. REGISTRAL (m²) | SUP. AFECTADA (m²) |
|---|---------------------|--------------------|
| Nº 1 REF. CATASTRAL 11015A025009950000QD FINCA REGISTRAL R.P. n.º 2. Finca 57.303, Tomo 2939, Libro 2182, Folio 22 | | |
| NEOLAGUNA SL [N.SL] CIF: B72324742 pleno dominio de la totalidad | 10.000,00 | 147,89 |
| Nº 2 REF. CATASTRAL 5019013QA5351N0001YT FINCA REGISTRAL R.P. n.º 2. Finca 8.744, Tomo 1729, Libro 1016, Folio 130 | | |
| CARLOS MOYA SENA NIF: ***3427** ISABEL TOSSO PRIETO NIF: ****2012* pl. dominio de 1/2 indivisa carácter ganancial | 20.528,00 | 169,86 |
| CARLOS SENA CASTILLO NIF: ****819P pl. dominio de 1/4 indivisa carácter privativo | | |
| CARLOS SENA CASTILLO NIF: ****819P usufructo de 1/4 indivisa carácter privativo | | |
| ANA MARIA SENA ZAJARA NIF: 7****09N nuda prop. de 1/4 indivisa carácter privativo | | |
| Nº 3 REF. CATASTRAL 4815003QA5341S0001UO FINCA REGISTRAL R.P. n.º 2. Finca 77.823, Tomo 2471, Libro 1714, Folio 31 | | |
| MANUEL VELAZQUEZ SANCHEZ NIF: 31****6R pl. dominio con carácter privativo | 1.423,00 | 7,31 |
| Nº 4 REF. CATASTRAL 4815004QA5341S0001HO FINCA REGISTRAL R.P. n.º 2. Finca 21.788, Tomo 3007, Libro 2250, Folio 69 | | |
| Mª. ANGELES FERNANDEZ AÑINO NIF: 489****Q pl. dominio de 1/2 indivisa con carácter privativo | 668,00 | 177,05 |
| RAUL MUÑOZ MARTINEZ NIF: 7581**** pl. dominio de 1/2 indivisa con carácter privativo | | |
| Nº 5 REF. CATASTRAL 4815005QA5341S0001WO FINCA REGISTRAL R.P. n.º 2. Finca 14.967, Tomo 588, Libro 291, Folio 229 | | |
| FLORENTINA MARTINEZ DOMINGUEZ NIF: *1364**** pl. dominio con carácter privativo | 2.173,42 | 162,09 |

Lo que se hace público para general conocimiento y posibles afectados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, en los artículos 160, 162.2 y 3, y 163 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de un mes se proceda a examinar el expediente por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, sitas en la calle Constitución, 4, 1ª Planta de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Chiclana de la Frontera, a 10/04/2019. LATTE. ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO Y URBANISMO, Fdo.: Ana María González Bueno.

Nº 29.554

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al trimestre de enero a marzo de 2019, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales, así como del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de la TASAPOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, así como por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR aplicable en el municipio de JIMENA DE LA FRONTERA (Zona 1) en las oficinas del servicio mancomunado de Aguas y Residuos sita en la C/ Larga, Nº 54 de Jimena de la Frontera los Lunes, Miércoles y Viernes en horario de 09:00 a 13:30 y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 08 de mayo de 2019 al 08 de julio de 2019, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 11 de abril de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Angel Fernández Rodríguez.

Nº 29.651

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo

plenario fecha 1 de marzo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/CE2/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

| CAPITULO | DENOMINACION | CREDITOS INICIALES | MODIFICACIONES |
|----------|---------------------------|--------------------|----------------|
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.149.292,00 | -6.000 |
| VI | INVERSIONES REALES | 00,00 | 6.000 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 11 de abril de 2019. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaén.

Nº 29.676

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, habiendo resultado infructuosa la notificación a D. José Vidal Saborido de la Resolución nº 380/2018 dictada por la Presidencia de esta Entidad el día 19 de julio de 2018, relativa a "Estimación parcial del Recurso de Reposición interpuesto por Dª Mª Antonia Pérez Bellido, por el que impugna el embargo de cantidad efectuada a través de la devolución del IRPF de 2017, por una deuda de las Tasas de Recogida y Tratamiento de R.S.U. respecto de inmueble sito en Tarifa (Cádiz)" se procede a su publicación a los efectos oportunos.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. En Algeciras a 10 de Abril de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 29.683

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, habiendo resultado infructuosa la notificación a D. Serafín Bustamante Reyes en nombre y representación de "INVERSIONES SENADA S.L." de la Resolución nº 19/2019 dictada por la Presidencia de esta Entidad el día 19 de enero de 2019, relativa a "Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D. Serafín Bustamante Reyes en nombre y representación de "INVERSIONES SENADA S.L.", por el que se impugna la notificación de ARCGISA de 12/09/2017" se procede a su publicación a los efectos oportunos.

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos. En Algeciras a 10 de Abril de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Luis Ángel Fernández Rodríguez.

Nº 29.694

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA
E.L.A. DE TAHIVILLA
ANEXO I**

BASES GENERALES QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El artículo 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a cada Corporación Local la competencia para la selección de sus funcionarios con la excepción de los funcionarios habilitados de carácter nacional y con observancia, en todo caso, de la normativa estatal o autonómica de aplicación en materia de selección temporal.

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, establece las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la administración local, regula y dedica en la disposición adicional primera en lo que a la selección de funcionarios interinos se refiere que, el carácter de "reglas mínimas" para el nombramiento de funcionarios interinos, la previa convocatoria pública y el respeto de los principios de mérito y capacidad. Añade, además, que "el Presidente de la Corporación podrá efectuar nombramientos de personal funcionario interino para plazas vacantes siempre que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación del servicio por funcionario de carrera...", y además que "el personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, Subescalas y clases como funcionario de carrera".

Por otra parte, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Capítulo I del Título IV el acceso al estado público y la adquisición de la relación de servicio; y de forma singular dispone en su artículo 10.2 que "la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que

respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad".

Y del mismo es regulado en el artículo 27.1 párrafo segundo del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que resulta de aplicación supletoria a las Corporaciones Locales de acuerdo con su artículo 1.3.

El desarrollo del anterior precepto para la mejor adecuación de aspectos propios de la selección de funcionarios interinos, se realiza por la Administración del Estado mediante la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, cuyo contenido se ha tomado como referencia para la elaboración de los criterios de selección temporal de las presentes bases, dentro del margen de planificación de los recursos humanos que posee la Administración Local y de conformidad con la competencia para la selección de sus funcionarios preceptuada por el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan (art. 7 TRLEBEP).

En el acceso al empleo en la Administración Pública rigen los mismos principios que para el acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad.

El artículo 55 TRLEBEP establece entre los principios rectores del acceso del personal de las Administraciones Públicas, tanto respecto a funcionarios públicos como laborales los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Como seguridad del cumplimiento de dichos principios exige que se garanticen además - art. 55.2 TRLEBEP:-

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En el mismo sentido el artículo 91 de la LBRL prevé que se garantice en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Y en concreto a propósito del personal laboral, según el artículo 103 LBRL: «El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.»

El TRRL, en su artículo 177, se remite en cuanto a la selección del personal laboral al artículo 103 LBRL.

Añadiendo el párrafo 3 del artículo 177:

«Será nulo el contrato laboral por tiempo indefinido celebrado por una Entidad local con persona incurso en alguna de las causas de incapacidad específica que sean de aplicación de los funcionarios y al personal interino.»

Aunque el personal laboral se rige en sus relaciones con la Corporación local íntegramente por las normas de Derecho Laboral (art. 177.2 TRRL), la objetividad, imparcialidad y servicio a los intereses generales en la Administración Pública justifica que su selección se someta a unos procedimientos selectivos que garanticen el cumplimiento de los requisitos de mérito, capacidad y publicidad.

Los actos que integran el proceso de selección, previo a la celebración del contrato, son impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa (entre otras, STS 10-11-1993 y STSJ Castilla La Mancha 30-11-2006), sin perjuicio de que las cuestiones que se susciten como consecuencias de la relación laboral con la Corporación local sean competencia de la jurisdicción social.

Se incorporan a las presentes referencias al Reglamento de selección de personal temporal y Bolsas previstos por la Excm. Diputación de Granada

II

Las Bases Generales que regirán la constitución de bolsas para la selección de personal funcionario interino y personal laboral temporal de la Entidad Local Autónoma de Facinas cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Las Bases Generales persiguen un interés general al posibilitar el correcto funcionamiento de sectores de actividad pública esenciales mediante una correcta atención a la ciudadanía. Asimismo, establece las medidas imprescindibles para cumplir su objetivo, no genera nuevas cargas administrativas y quedan justificados suficientemente los objetivos que persigue, conformados por la articulación de procesos ágiles y rápidos en la selección de personal temporal para la cobertura transitoria de las necesidades coyunturales de personal en los distintos servicios, garantizando el acceso de la ciudadanía a las funciones públicas bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad previstos en los artículos 23.2 y 102.3 de la Constitución Española.

Capítulo I Disposiciones generales.

Primera.- Ámbito de Aplicación.

Las presentes Bases serán de aplicación para la selección, nombramiento y gestión de bolsas de funcionarios interinos y personal laboral temporal que vayan a prestar servicios en la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

Segunda.- Unificación de la selección y gestión.

La tramitación de los procedimientos de selección y la gestión de las bolsas de trabajo La Entidad Local Autónoma de Tahivilla, se realizarán por la Junta Vecinal de Tahivilla.

Capítulo II Normas de selección

Tercero.- Selección.

1.- Se convocarán los oportunos procesos de selección pública al objeto de elaborar relaciones de candidatos (bolsas de empleo) para el nombramiento de funcionarios interinos o personal laboral temporal, cuando no existan bolsas de empleo

o para sustituir aquellas que pierdan su vigencia, según la base octava.

Dichos procesos de selección, de conformidad con lo dispuesto en la base octava, se tramitarán con carácter general mediante convocatorias públicas por el sistema de concurso oposición.

A fin de disponer siempre de un instrumento para proveer las necesidades de personal, podrán tramitarse anticipadamente los procesos selectivos destinados a la sustitución de bolsas, las cuales no entrarán en vigor hasta la pérdida de vigencia, conforme a la base octava.

2.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases:

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 20 puntos.

La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, que podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

2.1.- Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias, que podrán alcanzar hasta un máximo de 20 puntos del total del proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

Antes del inicio de cada prueba se deberá requerir la acreditación de su personalidad, pudiéndose reiterar durante el desarrollo de las mismas.

Las personas opositoras deberán acudir provistas del DNI, o en su defecto pasaporte o carnet de conducir con fotografía reciente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

2.1.1.- Primer ejercicio. Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de hasta 100 preguntas planteadas por el tribunal relacionadas con las materias que constarán en el correspondiente ANEXO de las bases específicas, con carácter eliminatorio.

Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta, las no contestadas ni sumarán ni restarán. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos cuando el test contenga 100 preguntas, reduciéndose el tiempo de forma proporcional al número de preguntas.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Será corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.1.2.- Segundo ejercicio. Prueba específica según las funciones a desarrollar.

Consistirá en la resolución de supuestos o realización de pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar durante las contrataciones, que serán determinadas en las bases específicas de la correspondiente convocatoria, con carácter eliminatorio.

El tiempo máximo para la realización de este supuesto será de 90 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Siempre que resulte posible, será evaluado sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Se valorarán en estos supuestos los conocimientos y habilidades en las funciones a desarrollar en las diferentes contrataciones.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

2.1.3.- Garantías del anonimato de los exámenes escritos.

Para garantizar el anonimato de los exámenes escritos, una vez finalizados, se hará entrega a las personas aspirantes, de forma aleatoria, de dos etiquetas con un código de barras. Una etiqueta se adherirá en el recuadro del enunciado de cada ejercicio y otra en la ficha identificativa, que se introducirá en los correspondientes sobres, que se cerrarán y firmarán en la solapa.

Una vez corregidos los ejercicios, tras fijarse la nota de corte, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las fichas identificativas de las personas aspirantes.

2.1.4.- Notas de corte.

El Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de las personas participantes, del número de aciertos netos necesarios para obtener el aprobado en el tipo test que en ningún caso podrá ser inferior al 45 por ciento de las preguntas.

2.2.- Fase de Concurso.

La fase de concurso podrá alcanzar hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorarán los siguientes méritos:

2.2.1.- Experiencia laboral.

La experiencia profesional será valorada con independencia de la Administración Pública en la que hubiera sido adquirida.

La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo y deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse, hasta un máximo de 7 puntos.

a) Por servicios de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completo.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto con la misma denominación y contenido funcional del puesto a que se opte.

b) Por servicios prestados de similar contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

Se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en Administraciones Públicas en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta, así como los prestados en el Grupo inmediatamente inferior o superior, según se trate en este último caso de plaza o puesto de similar contenido encuadrable

en la Escala de Administración General o Especial y/o en el Grupo profesional del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tarifa.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar o laboral.

2.2.2.- Titulaciones.

Por estar en posesión de una titulación, hasta un máximo de 2 puntos.

- Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos.

- Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto.

- Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos.

Sólo se valorará la titulación de mayor nivel.

Cuando en una convocatoria específica se exija determinada titulación académica no se valorarán los títulos de los estudios inferiores, ni los exigidos en la convocatoria.

2.2.3.- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar.

- Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 30 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto.

Los méritos a valorar por el Tribunal serán exclusivamente los detallados en el correspondiente Anexo de las bases específicas que serán acreditados documentalmente por las personas aprobadas en la primera fase de la oposición, en un plazo no superior a 5 días hábiles a contar desde la publicación de la lista de personas aprobadas de la fase de oposición.

2.2.4.- Justificación de los méritos alegados:

A) Méritos profesionales:

- Servicios en Administración Local y resto de Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de servicios previos e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Experiencia en el sector privado

Certificado de empresa e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria tanto del periodo como de la categoría profesional.

B) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios:

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse el título o el diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

C) Méritos académicos:

Título expedido u homologado por el Ministerio con competencias en materia de educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de algún estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se exija en las bases específicas de la convocatoria, o en condiciones de obtenerla, según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

e) Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las bases generales deberán publicarse completas, al menos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la página web municipal www.aytotarifa.com (Sección "Entidad Local Autónoma de Tahivilla"); y anunciarse, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (Sección "Entidad Local Autónoma de Tahivilla").

Las bases específicas de cada convocatoria deberán anunciarse, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (Sección "Entidad Local Autónoma de Tahivilla"); y publicarse,

completas, en la página web municipal www.aytotarifa.com. (Sección "Entidad Local Autónoma de Tahivilla")

Las instancias, se dirigirán al Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, debidamente fechadas y firmadas, acompañadas de los documentos que se señalan a continuación, deberán presentarse dentro del plazo de, al menos, diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Registro General de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y/o Ayuntamiento de Tarifa (Oficina de Atención al Ciudadano) o en a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tarifa (sede.aytotarifa.com/) o en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes, que deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen y que asumen su contenido, acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Declaración responsable de no estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas.
3. Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida realizar las funciones que tienen asignadas.
4. Título académico exigido.
5. En el caso de extranjeros, acreditación de la nacionalidad (para los que resulten ciudadanos de algún país de la UE) o del carácter legal de la residencia en España (para los restantes).

En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser compulsadas. La presentación de la instancia conlleva la aceptación incondicional de las presentes bases. Quinta.- Admisión de aspirantes y fechas comienzo de la selección.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas.

Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (Sección "Entidad Local Autónoma de Tahivilla") y en la página web municipal (Sección "Entidad Local Autónoma de Tahivilla"), concediéndose un plazo de diez días para la subsanación. Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Deberá sujetarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Estará compuesto por las siguientes personas:

Presidencia: Una persona funcionaria pública con la titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Vocalías: Cuatro personas funcionarias públicas con la titulación o especialización iguales o superiores a la exigida en la convocatoria.

Secretaría. La persona titular de la Secretaría de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue, con voz, pero sin voto.

Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las aspirantes podrán recusarlas, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la persona que ostente la presidencia y la designada para la secretaría.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombradas.

4. El Tribunal podrá nombrar personas asesoras especialistas para todas o algunas de las pruebas.

5.- El Tribunal hará pública los resultados de cada fase, de carácter eliminatorio, en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Contra este acto se podrán interponer reclamaciones en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

6.- Una vez valorados los méritos, el Tribunal hará pública los resultados de la fase de concurso, así como la propuesta del resultado del proceso selectivo, incluyendo la correspondiente lista por orden de prelación.

Contra este acto se podrá interponer recurso de alzada en un plazo no superior a un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

Séptima.- Publicación del resultado del proceso selectivo.

Por la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla se dictará la resolución conteniendo el resultado del proceso selectivo, incluyendo la lista definitiva de las personas aprobadas por orden de prelación, procediendo su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web municipal.

Contra este acto se podrá interponer recurso de reposición en un plazo no superior a un mes a partir de la publicación.

Octava.- Vigencia.

En todo caso, la vigencia de las bolsas finalizará:

- 1.- Por el transcurso de tres años desde la fecha de su constitución.
 - 2.- Siempre que quede agotada como consecuencia de situaciones en las que no haya personas disponibles.
- Novena.- Personas con discapacidad (diversidad funcional)
- 1.- En el caso de bolsas a formar mediante concurso oposición, para cada categoría se

formará una bolsa específica de personas con discapacidad, para aquellas que opten por ese turno específico, siempre que acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, a cuyo efecto deberán aportar los correspondientes documentos expedidos por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía. En dicha bolsa deberán resultar expresamente identificados, en caso de idoneidad para la categoría profesional, las personas con discapacidad intelectual y las personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

2.- Por cada 10 nombramientos o contratos de carácter temporal de la correspondientes categoría, uno se reservará a personas con discapacidad en los términos del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

3.- Únicamente se podrá participar por un único turno.

Decima.- Presentación de documentos para la contratación.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas.

Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente persona candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Capítulo III Funcionamiento de las bolsas.

Decimoprimer.- Situaciones.

Las personas que figuren en una bolsa de trabajo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Disponibles: Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral.
- b) Ocupadas: Situación que indica que se encuentra trabajando tanto en el sector público como privado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.
- c) Suspendidas: Situación producida por alguna de las causas establecidas en la presente norma, a resultas de la cual se impide formular a la persona afectada ofertas de trabajo. Durante la situación de suspensión la persona afectada no recibirá ofertas de trabajo.
- d) Excluidas: Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas las presentes bases.
- e) Illocalizable: Se realizará un máximo de tres llamadas entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos como mínimo entre cada llamada. Si no es posible contactar, se intentará al siguiente día y con el mismo procedimiento quedará en situación de illocalizable.

En caso de no poder contactar con la persona a la que le corresponda la oferta, se le enviará notificación escrita, quedando constancia de su recepción, y se le concederá un plazo de 3 días a partir de la citada recepción para que manifieste su aceptación o rechazo.

En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido.

Decimosegunda.- Causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo.

1.- Estar en situación de Ocupada.

Trabajo en régimen de contrato laboral, con alta en el régimen general de la seguridad social o en cualquiera de sus regímenes especiales, en situación de alta en régimen de personal autónomo.

2.- Estar en situación de Suspensión.

La Suspensión, permaneciendo en el mismo lugar de orden, se producirá por las siguientes causas:

- Accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses, enfermedad grave de un familiar de primer grado o cuidado de un familiar de primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Se deberá comunicar tal circunstancia al Negociado de Fomento y/o Personal, al momento de ser llamada y acreditarse documentalmente en el plazo de tres días desde que se produjo tal hecho. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia, en el plazo máximo de otros tres días, dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

Aquellas personas que se encuentren en alguna de las situaciones descritas, y al momento de recibir una oferta de contratación por parte del Ayuntamiento de Tarifa, no deseen aceptarla deberán documentar en ese momento que se encuentran en alguna de las causas descritas, contando para ello con un plazo de tres días desde que se reciba la oferta. Asimismo, deberán comunicar obligatoriamente en un plazo de tres días la finalización de la situación que dio derecho a esta suspensión.

Decimocuarta.- Renuncia a una oferta de trabajo sin justificar.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, no dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Decimoquinta.- Causas de exclusión de la bolsa de trabajo.

- a) Si la persona de la bolsa a quien haya correspondido el llamamiento para un puesto concreto no acepta su nombramiento, no presenta en plazo la documentación prevista o no se presenta para tomar posesión o formalizar el contrato de trabajo, se entenderá que renuncia al llamamiento y quedará excluido de la bolsa de trabajo, salvo causa debidamente justificada.

- b) Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.
 c) No cumplir con los requisitos de justificación establecidas en el presente Reglamento.
 d) Haber sufrido la separación o despido del servicio mediante expediente disciplinario.
 e) Toda renuncia voluntaria de la relación laboral temporal o funcional interina con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
 f) Cualquiera otra causa de las establecidas en las presentes Bases.
 Decimosexta.- Orden de llamamiento.

1.- Las personas integrantes de cada una de las bolsas de trabajo, serán llamadas para acceder a las contrataciones temporales en cualquiera de sus modalidades o nombramientos de funcionarios interinos por riguroso orden de número de bolsa siempre que se encuentren en situación de "disponible" en la fecha del llamamiento.

No será llamado el candidato siguiente de la relación si el anterior no hubiese completado un tiempo de trabajo mínimo de seis meses cualquiera que sea el vínculo que lo unía con la Entidad Local Autónoma de Tahivilla.

En este sentido, finalizados uno o varios nombramientos o contratos con una duración inferior a seis meses en conjunto, el empleado haya finalizado dichos nombramientos o contratos permanecerá en la bolsa de trabajo en el mismo puesto que tenía, y le será ofertado el nuevo nombramiento o contrato cuando se produzca.

2.- Una vez finalizados uno o varios nombramientos con una duración igual o superior a seis meses en conjunto, pasará al último lugar.

3.- No se efectuará ningún llamamiento que pueda afectar a los límites de duración máxima previstos en la legislación vigente o pueda ocasionar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo o cualquier situación de abuso en la utilización sucesiva de relaciones de empleo de duración determinada, incluidos las de naturaleza funcional.

Por ello, los límites temporales serán considerados por razón de la causa objeto del contrato laboral temporal y/o del nombramiento que lo motive y justifique.

4.- Las ofertas "llamamientos" realizadas tendrá el carácter de propuesta, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Decimoséptima.- Forma y número de llamamientos.

1.- Las personas incluidas en la bolsa de trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

2.- Los llamamientos se efectuarán por su orden mediante llamadas telefónicas por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo.

Se realizará un máximo de tres llamadas entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos como mínimo entre cada llamada. Si no es posible contactar, se intentará al siguiente día y con el mismo procedimiento quedará en situación de ilocalizable. La oferta y/o llamamiento se propondrá a la persona siguiente e integrante de la bolsa siguiendo el mismo procedimiento.

3.- La persona integrante de una bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 3 días hábiles, salvo casos de urgente contratación, y deberá quedar constancia por escrito en el registro general del Ayuntamiento de Tarifa.

Norma final.- Régimen jurídico de las Bases Generales, reclamaciones y recursos.

En lo no previsto en las Bases Generales, será de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

- Real Decreto 2271/2001, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Convenio Colectivo del personal laboral de la Entidad Local Autónoma de Facinas.

- Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Tarifa.

- Resto de normativa aplicable.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Contra las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1992, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. También, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

| DATOS PERSONALES | | | |
|------------------|---------------|--------------------|---------------------|
| NOMBRE | | D.N.I. | |
| DIRECCIÓN | | C.P. | LOCALIDAD PROVINCIA |
| TELÉFONO MÓVIL | TELÉFONO FIJO | CORREO ELECTRÓNICO | |

() Cupo general () Cupo personas con diversidad funcional (discapacidad)

EXPONE

1º Que conocida la convocatoria de Bases Generales para la selección del personal funcionario interino y personal laboral temporal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, manifiesta reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
 2º Declara de forma responsable que cuenta con los méritos detallados en el anexo adjunto, para su valoración en la fase de concurso.

SOLICITA

La admisión a las pruebas selectivas.

En de de de 201__

Firma.....

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE TAHIVILLA (CÁDIZ)

En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

MODELO DE LA DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(Se podrá ajustar o ampliar según necesidades específicas)

AUTOBAREMACIÓN

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | |
|---|--------------------------|-------------------|--------|
| Nombre y Apellidos | | NIF | |
| Dirección | | | |
| Código Postal | Municipio | Provincia | |
| Denominación del Puesto | | | |
| 2.2.1.- Experiencia laboral (Hasta un máximo de 7 puntos) | | | |
| a) Por servicios de igual contenido, 0,30 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completo. | | | |
| Inicio contrato | Fin contrato | Tiempo a computar | Puntos |
| b) Por servicios prestados de similar contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos. | | | |
| Inicio contrato | Fin contrato | Tiempo a computar | Puntos |
| TOTAL, PUNTOS APARTADO 2.2.1.- | | | |
| 2.2.2.- Titulaciones. (Hasta un máximo de 2 puntos) | | | |
| Por estar en posesión de una titulación: | | | |
| - Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente 0,50 puntos. | | | |
| Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes 1 punto. | | | |
| Doctorado, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalentes 2 puntos. | | | |
| TOTAL, PUNTOS APARTADO 2.2.2.- | | | |
| 2.2.3.- Cursos de formación relacionados con las funciones del puesto y/o plaza a desarrollar. Por haber realizado cursos de formación organizados por Administraciones Públicas o en colaboración con aquellas y que estén relacionados con el puesto al que se aspira de al menos 30 horas de duración: 0,10 por curso con un máximo de 1 punto | | | |
| Denominación del Curso | Organismo que lo imparte | Número de horas | |
| TOTAL, PUNTOS APARTADO 2.2.3.- | | | |
| TOTAL, PUNTOS | | | |

Declarando que los datos relacionados son ciertos, los cuales acreditará en tiempo y forma.

En de de de 201__

Firma.....

En Tahivilla a 11/04/2019. Firmado EL PRESIDENTE Diego España Calderón

Nº 29.773

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 1 de marzo de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/CE3/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
|-----------------------|---------------------------|--------------------|----------------|
| CAPITULO | DENOMINACION | CREDITOS INICIALES | MODIFICACIONES |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 3.149.292,00 | -176.184,84 |
| VI | INVERSIONES REALES | 00.00 | 176.184,84 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 11 de abril de 2018. El Alcalde. Fdo. Isidoro Gambin Jaén.

Nº 29.795

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE ANUNCIO DE ALCALDÍA

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de San Roque, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, acordó modificar el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, aprobado por el Pleno Municipal el 31 de mayo de 2012, en el sentido que textualmente se transcribe: "Vistos los acuerdos alcanzados en sesiones anteriores de Juntas de Personal y Comité de Empresa sobre la modificación del convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ilustre Ayuntamiento de San Roque y acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de San Roque.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención de Fondos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, ambos de fecha 18/03/2019.

Se propone al Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, la modificación/inclusión en el Acuerdo Regulador de los siguientes artículos:

PRIMERO.- Modificar el artículo nº 6 del Acuerdo Regulador, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6. Jornada y horario laboral.

1º.- La jornada de trabajo de los funcionarios públicos se fija en 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2º.- En los casos en los que proceda un reparto anual distinto, en atención a cada una de las particularidades de cada función, área y ámbito sectorial, atendiendo a tipos de jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, se estará a lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente.

3º.- El Ayuntamiento establecerá medidas destinadas a flexibilizar la disposición horaria de los funcionarios públicos por motivos de conciliación familiar en los términos dispuestos en el artículo 8 de la Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública. Se regulará una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí, que podrán alcanzar hasta el 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación familiar.

En cuanto al procedimiento para su solicitud, los funcionarios públicos deberán solicitarlo por escrito y autorizarse expresamente por la Alcaldía, previa valoración de que se cumplen las circunstancias personales declaradas.

4º.- La jornada de verano comprenderá desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, debiendo compensarse dicha adaptación horaria respetando, en todo caso, la duración de la jornada en cómputo anual."

SEGUNDO.- Incluir un nuevo Capítulo IV bis, titulado "complemento retributivo en el supuesto de incapacidad temporal", y dentro de dicho capítulo, un artículo 17 bis, con la siguiente redacción:

"Artículo 17 bis. Complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal.

1º.- Se establece un complemento retributivo desde el primer día de la incapacidad temporal que, sumado a la prestación del régimen general de la Seguridad Social o de sus regímenes especiales, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas previas al inicio de la incapacidad temporal, en las condiciones que se especifican en los apartados siguientes relativas al Plan de Control del Absentismo.

2º.- Todo funcionario público tendrá derecho a este complemento retributivo por la incapacidad temporal que se produzca en cada uno de los semestres del año, de manera que en principio, se tendría derecho a dos complementos retributivos en el caso de dos incapacidades temporales producidas en distintos semestres.

3º.- Si se produjera más de una incapacidad temporal dentro del mismo semestre del año, se requerirá para su percepción el acuerdo favorable de la Comisión Paritaria."

TERCERO.- Modificar la redacción del artículo 13 del Acuerdo Regulador, en lo relativo al techo de gasto social, sustituyéndose el primer párrafo de dichos artículos por los párrafos que se indican a continuación:

"Techo de gasto social.-

Se establece un techo de gasto social globalmente fijado para todas las

ayudas económicas, que deberá cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre en cuanto a su importe para el año 2019, y que estará sujeto a lo dispuesto en las normas legales y presupuestarias que le sean de aplicación en el futuro.

En cuanto al procedimiento para la concesión de las ayudas, se establece la aprobación inmediata de cada una de las solicitudes hasta un máximo de 440 euros por empleado público. Cualquier otra solicitud, que suponga un importe económico superior a los 440 euros, deberá ser estudiada, informada y aprobada por la Comisión paritaria, que habrá de resolver conjunta y equitativamente todas las solicitudes de tales características, hasta agotar, en su caso, la cuantía del techo del gasto social total anual, en la primera quincena del mes de enero posterior al año de solicitud, con cargo al presupuesto vigente a la fecha de la solicitud.

En cuanto al fondo adicional, se destinará al mismo un porcentaje adicional de la masa salarial del 0,3 %, siempre que exista superávit presupuestario, o del 0,25 % en caso contrario para los fines legalmente previstos."

CUARTO.- Modificar la redacción del artículo 13 del Acuerdo Regulador, añadiéndose los siguientes nuevos conceptos dentro de las ayudas sociales:

"7º.- El Ayuntamiento de San Roque realizará una aportación de 20 euros mensuales a los planes de pensiones de los funcionarios públicos municipales, quedando éstos obligados al abono de idéntica cantidad por este concepto.

8º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago a posteriori de cualquier factura de seguro de salud, siempre que el beneficiario sea un funcionario público municipal hasta un máximo de 36 euros mensuales.

9º.- El Ayuntamiento de San Roque se obliga al pago de otras ayudas médicas no estéticas, con un máximo de 400 euros anuales."

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (10 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, Dª. Dolores Marchena Pérez, D. Óscar Ledesma Mateo, Dª. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José Antonio Rojas Izquierdo, Dª. María Teresa Benítez Sánchez, D. Antonio David Navas Mesa, Dª. Belén Jiménez Mateo, D. José David Ramos Montero; y P.A. (1 voto) – D. Juan José Serván García; la abstención de P.P. (5 votos) – Dª. Marina García Peinado, D. Carlos Mescua Vellido, D. Francisco Javier Barberán Ibáñez, Dª. María de los Ángeles Córdoba Castro, D. Ramón Aranda Sagrario; y San Roque Sí Se Puede (2 votos) – Dª. Claude Marie Amado, D. Julio Manuel Labrador Amo; y el voto en contra de P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes".

11/04/2019. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. ELALCALDE

Nº 29.891

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de enero de dos mil diecinueve, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como de industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico. Habiendo sido publicado en el BOP de Cádiz número 035, de 20 de febrero de 2019, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de dicho acuerdo sin que se haya presentado, dentro del plazo, reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, debiendo publicarse el texto íntegro de la modificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLRHL.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO

Se actualiza el artículo 4 de la misma relativo a la cuota tributaria, modificando el apartado 2, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Cuota tributaria.

F2: Factor de gastos inducidos al Ayuntamiento: Tomará un valor comprendido entre 10 y 0 en función de los mayores o menores gastos generados.

| DESCRIPCIÓN | FACTOR F2 |
|---|-----------|
| Atracciones mecánicas | 2,5 |
| Hamburgueserías, Kebabs, Pizzerías, Algodón | 7,5 |
| Churrerías, cafeterías y similares, Heladerías, Turrón, Patatas Fritas, Cocteles, Marisco | 8 |
| Tómbolas | 9 |
| Casetas de tiro | 2,5 |
| Terrazas | 7,5 |
| Casetas | 5 |

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Medina Sidonia, a 11/04/2019. ELALCALDE, Fdo: Manuel F. Macías Herrera. Nº 29.913

AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.019, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre ENERO-FEBRERO de 2019, DE COSTA BALLENA.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. 05/04/2019. Fdo: Daniel Manrique de Lara Quirós Representante legal. **Nº 30.006**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 42/2016 seguido en el JUZGADO 1ª INSTANCIA Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA (ANTIGUO MIXTO Nº7) a instancia de RAMON ORELLANA BENITO contra HIPICA PFERDE KOLNER, S.L. y FRANCISCA BENITEZ MERINO sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

“SENTENCIA

En Jerez de la frontera, a 8 de junio de 2018.

Vistos por mí, D. José Gálvez Jiménez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de esta ciudad, los autos de Juicio Ordinario que se han seguido en el Juzgado en el que sirvo mi cargo bajo el número de registro arriba especificado a instancia de Don Ramón Orellana Benito, que actuó representado por la Procuradora Sra. García Argüeso y dirigido por la Letrada Sra. García, contra la entidad Hípica Pferde Kolner SL y Doña Francisca Benítez Merino, en situación de rebeldía procesal, procedo a dictar la siguiente sentencia.”

“FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de Don Ramón Orellana Benito, contra la entidad Hípica Pferde Kolner SL y Doña Francisca Benítez Merino, condeno a los demandados a elevar a público el contrato suscrito en fecha de 19 de abril del año 2007, con apercibimiento de tener por emitida la declaración de voluntad, en caso de no verificarlo en el plazo de los 20 días siguientes a la firmeza de esta resolución.

Las costas causadas por la demanda se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que debe interponerse ante este mismo juzgado en el término de veinte días a partir del siguiente al de la notificación. Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Insértese la presente en el libro de Sentencias de este Juzgado llevando a las actuaciones el oportuno testimonio.

Así por esta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia una vez extendida y firmada se deposita la oficina judicial a los fines de su notificación, doy fe.”

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s HIPICA PFERDE KOLNER, S.L. y FRANCISCA BENITEZ MERINO, extiendo y firmo la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veintidós de junio de dos mil dieciocho. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Ana María García García.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)” **Nº 13.811**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 27/2018,

dimanante de autos núm. 287/15, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JUAN DE DIOS PAGAN RIVAS contra MANUEL JESUS ARAGON DE ALBA, habiéndose dictado resolución cuyaparte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s MANUEL JESUS ARAGON DE ALBA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 13.357,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes en el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a MANUEL JESUS ARAGON DE ALBA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a cinco de abril de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 29.829**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
CADIZ
EDICTO

D/Dª. ANGEL LUIS SANCHEZ PERIÑAN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 463/2017, dimanante de autos núm. , en materia de Procedimiento Ordinario, a instancias de JOSE DIEGO POVEDA QUINTERO contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SUCESORES DE MANUEL RUIZ GARCIA S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a JOSE DIEGO POVEDA QUINTERO de su demanda frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y SUCESORES DE MANUEL RUIZ GARCIA S.L..

- Archivarlas actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a SUCESORES DE MANUEL RUIZ GARCIA S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en CADIZ, a nueve de abril de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.” **Nº 29.945**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 151/2018, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de JOSÉ LUIS JIMENEZ OTERO contra PIZZA GIL SLU, en la que con fecha 14.01.19 se ha dictado auto aclaración de sentencia nº 8/19 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2
JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 99/18

SENTENCIA núm. 8/19

En Jerez de la Frontera, a cinco de abril de dos mil diecinueve.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON JOSE LUIS JIMENEZ OTERO contra PIZZA GIL SLU, emplazado el FOGASA, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado el siguiente

AUTO
HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 1-2-18 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos replica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se señaló para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia del día 14-1-19, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado. El 19 de enero de 2019 se dictó sentencia estimatoria de la demanda.

TERCERO.- Se constata que ha existido un error en el fundamento jurídico segundo de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- El art 267 LOPJ permite aclarar las sentencias en el caso de que incluyan conceptos oscuros o errores materiales, así como completarlas en el caso de omisiones relativas a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso.

Se aprecia un error en el fundamento jurídico segundo de la sentencia, ya que aunque fue solicitado en el acto del juicio, la condena en costas del demandado al no comparecer la empresa al CMAC, lo que no había sido solicitada en demanda, señalándose en ese fundamento que procedía tal condena en costas, no precio de la misma por cuanto en el acta de conciliación del todo CMAC no consta acreditado en el expediente la recepción de la citación al acto de conciliación por parte de la demandada. Por por ello aunque el artículo 66.3 LRJS prevé la condena en costas, incluidos honorarios del letrado hasta el límite de 600 €, entendemos que la misma ha de aplicarse cuando el demandado haya sido debidamente citado, circunstancia que no se da en este caso. En el fallo de la sentencia nada se dijo de la condena en costas correctamente, por lo que procede corregir el fundamento jurídico segundo, modificando la última frase conforme a lo aquí expuesto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

ACUERDO

Corregir el error en el fundamento jurídico 2º, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la misma:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

SEGUNDO.- La actora reclama los salarios de octubre, noviembre, vacaciones y finiquito. La empresa, dada su incomparecencia, no ha acreditado su pago, ni otro hecho impeditivo, extintivo o excluyente, por lo que procede condenar a la misma a su abono. Debe adicionarse el 10% de interés de mora del art 29.3 ET. No procede la condena en costas, ya que aunque la empresa no ha comparecido al CMAC, en el acta de intento de conciliación se expresa que no consta acreditado en el expediente la recepción de la citación.

Notifíquese este auto a las partes haciéndoles saber que frente al mismo no cabe formular recurso, salvo el que proceda frente a la sentencia.

EL MAGISTRADO JUEZ. EL LETRADO DE LA A. DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en forma a PIZZA GIL SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

5/04/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR ROSARIO MARISCAL RUIZ.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." Nº 30.010

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. LINO ROMÁN PÉREZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 778/2018 seguidos a instancias de LORENZO ROMERO DE FRUTOS contra ESTACION DE SERVICIO MONTEALTO SL, ROSARIO GARCIA MARIN, REPSOL SA, JUAN VALENCIA SL, ESTACION

DE SERVICIO SAN ELOY SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a ESTACION DE SERVICIO MONTEALTO SL, ROSARIO GARCIA MARIN, REPSOL SA, JUAN VALENCIA SL y ESTACION DE SERVICIO SAN ELOY SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 09:00 Y 09:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a ESTACION DE SERVICIO MONTEALTO SL, ROSARIO GARCIA MARIN, REPSOL SA, JUAN VALENCIA SL y ESTACION DE SERVICIO SAN ELOY SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 8/04/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR JOSE MANUEL SEOANE SEPULVEDA. Nº 30.062

VARIOS

CONSORCIO DE TRANSPORTES BAHIA DE CADIZ ANUNCIO

En sesión ordinaria de 10 de abril de 2018, del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes Bahía de Cádiz, se ha puesto de manifiesto y sometido a informe la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, y cuyos datos más representativos son los que siguen:

- Remanente de Tesorería Total: 8.279.643,67 euros
- Resultado Presupuestario: -502.754,40 euros

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo exigido en el artículo 47 de las Bases de Ejecución correspondientes al ejercicio presupuestario del 2018, la Cuenta General queda expuesta al público en las dependencias administrativas de este Consorcio Metropolitano de Transportes Bahía de Cádiz situado en Glorieta Zona Franca Edificio Glorieta 5º planta de esta capital, durante el plazo de quince días hábiles, y ocho más, contándose a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que en el caso de no presentarse alegaciones, se someterá la Cuenta General a Consejo de Administración del Consorcio antes del día uno de agosto.

Cádiz, 12 de abril de 2019. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo: Marcos Mariscal Ruiz. Nº 29.777

CONSORCIO DE TRANSPORTE CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y una vez que ha sido debidamente informada en el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2019, se expone al público la Cuenta General del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar correspondiente al ejercicio económico de 2018 junto a sus justificantes, por periodo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, y ocho días más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a dicha Cuenta.

La documentación de la referida Cuenta se encuentra en la sede del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, situada en la Estación de Autobuses de San Bernardo, en la calle San Bernardo, nº 1, de Algeciras.

En Algeciras, a 11 de abril de 2019 EL DIRECTOR GERENTE Fdo: Carlos Alberto Sánchez Coello Nº 29.893

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros